



**GOBIERNO
DE JALISCO**
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL
DE GOBIERNO

DIRECCIÓN
DE PUBLICACIONES

E L E S T A D O

de Jalisco

PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
Emilio González Márquez

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
**Víctor Manuel
González Romero**

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Juan Manuel Castell Carrillo

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación Periódica.
Permiso Núm. **0080921.**
Características **117252816.**
Autorizado por **SEPOMEX.**

periodicooficial.jalisco.gob.mx

**JUEVES 18 DE OCTUBRE
DE 2012**

GUADALAJARA, JALISCO
T O M O C C C L X X I V

15

SECCIÓN
IV



GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
C.P. Emilio González Márquez

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
V́ctor Manuel González Romero

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
C. Juan Manuel Castell Carrillo

Registrado desde el 3 de septiembre de 1921.
Trisemanal: **martes, jueves y sábad**os.
Franqueo pagado. Publicación Periódica.
Permiso Núm. **0080921**.
Características **117252816**.
Autorizado por **SEPOMEX**.

periodicooficial.jalisco.gob.mx



ACUERDO

Al margen un sello que dice: Gobierno de Jalisco. Poder Ejecutivo. Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos Jalisco. Estados Unidos Mexicanos.

UEPCB/DG-3782/2012

**LIC. JOSÉ LUIS OROZCO SÁNCHEZ ALDANA
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO
DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.
P R E S E N T E**

Aunado a un cordial saludo, y en atención al oficio número 0320/2012 de fecha 22 de Septiembre del año 2012, suscrito por el entonces Presidente Municipal L.C.P. ANSELMO ÁBRICA CHÁVEZ, referente a la solicitud de corroboración de procedencia de acciones por la ocurrencia de un fenómeno natural requeridas por los daños ocasionados con la presencia de un "fenómeno natural perturbador correspondiente al grupo: 1) fenómeno natural y tipo: inestabilidad de suelo, que acaeció en las colonias: Centro y Santa Rosa, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, solicitando como acciones de emergencia necesaria a ejecutar: 1) Limpieza y saneamiento de viviendas para su utilización segura 2) Atención por daños en lo correspondiente al menaje de casa de las familias afectadas, así como por daños materiales en los casos procedentes, 3) Limpieza y rehabilitación de vialidades afectadas con material de arrastre." al respecto, le externo que una vez evaluada dicha corroboración en los amplios términos de los artículos 10 y 11 de las Reglas de Operación del Fondo Estatal de Desastres Naturales, publicado en el periódico oficial el Estado de Jalisco, el día 22 de Abril del año 2010, se emite el siguiente:

ACUERDO

Derivado de la corroboración en campo de la información proporcionada, a consecuencia de las afectaciones por el fenómeno natural perturbador "inundación pluvial" ocurrido los días 21 y 22 de Septiembre del año 2012, en las colonias: Centro y Santa Rosa, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; se advierte bajo el antecedente que este tiene su origen natural del tipo hidrometeorológico, enumerado acorde a las acciones de emergencia solicitadas, ejecutar las siguientes:

- 1) **Limpieza y saneamiento de viviendas para su utilización segura.** En referencia a esta acción no se corrobora en razón de que no se tiene conocimiento de que las viviendas afectadas por la falla geológica requieran este tipo de apoyo.
- 2) **Atención por daños en lo correspondiente al menaje de casa de las familias afectadas así como por daños materiales en las casas procedentes.** En referencia a esta acción no se corrobora en razón de que no se tiene conocimiento de que las familias que habitan las viviendas afectadas por la falla geológica requieran apoyo en menaje de casa, en lo correspondiente a daños materiales en casa se confirma las afectaciones en las viviendas que a continuación se describen:
Calle **Ignacio Mejía** numerales 04, 06, 10, 14, 16, 26, 30, 42-A, 46, 52 (estancia de rehabilitación física), 58, 60, 62 y 74.
Calle **Reforma** numeral 258 que corresponde a un local comercial.
Calle **Manuel M. Dieguez** numerales 130-A, 132, 137-C y 146.
En la Colonia Santa Rosa:
Calle **Mayas** numerales 11 y 15.
Calle **Tonaltecas** numeral 67.



3) Limpieza y rehabilitación de viviendas afectadas con material de arrastre.

En referencia a esta acción no se corrobora en razón de que no se tiene conocimiento de que las vialidades hayan resultado afectadas con material de arrastre, sin embargo es conveniente la revisión en la zona falla de las instalaciones hidrosanitarias para evitar fugas de agua y estas generen asentamientos diferenciales del suelo por saturación.

En lo correspondiente al resto de las calles que se enuncian en el primer párrafo, no se tiene conocimiento de afectaciones.

Sin otro particular, agradezco las múltiples atenciones, ratificándome a sus órdenes y como su seguro y atento servidor.

ATENTAMENTE

"2012, AÑO DE LA EQUIDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES"

"Protección Civil Somos Todos"

Guadalajara, Jalisco, 13 de Octubre de 2012

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ESTATAL
DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS**



C. J. TRINIDAD LOPEZ RIVAS

ACUERDO

Al margen un sello que dice: Gobierno de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría General de Gobierno. Estados Unidos Mexicanos.

ACUERDO DEL COMITÉ ESTATAL DE EMERGENCIA

Guadalajara, Jalisco, a 09 de
octubre de 2012

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción XXI de la Constitución Política; 3, 9 y 30 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; 1, 2, 25 fracciones I y II, 29, 32, 75 y 76 de la Ley de Protección Civil; todos los ordenamientos del Estado de Jalisco y con base en las siguientes

CONSIDERACIONES

- I. Que de conformidad con el artículo 50 fracción XXI de la Constitución Política del Estado de Jalisco, el Gobernador Constitucional del Estado tiene, entre otras facultades, el ejercer en forma concurrente con la Federación y los municipios, las atribuciones en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico y protección del ambiente, protección civil, ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y desarrollo urbano, conforme a la distribución de competencias y disposiciones de las leyes federales y estatales.
- II. Que el artículo 3 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado señala que para el despacho de los asuntos que competan al Poder Ejecutivo, se auxiliará de las secretarías y dependencias, organismos y entidades que señalen la Constitución Política del Estado, las leyes que de ella emanen, la presente ley y las demás disposiciones jurídicas vigentes en el Estado.
- III. Que la Ley de Protección Civil de Estado de Jalisco tiene por objeto promover y regular las acciones en materia de protección civil en el Estado de Jalisco; y sus normas y reglamentos, así como los programas que se expidan conforme a sus disposiciones, son de orden público e interés general.

Asimismo, la referida Ley establece que la materia de protección civil comprende el conjunto de acciones encaminadas a salvaguardar la vida de las personas, sus bienes y su entorno, así como el funcionamiento de los servicios públicos y equipamiento estratégicos, ante cualquier evento destructivo de origen natural o generado por la actividad humana, a través de la prevención, el auxilio, la recuperación y el apoyo para el restablecimiento de los servicios públicos vitales; en el marco de los objetivos nacionales y de acuerdo al interés general del Estado y sus municipios, por lo que se establecen como atribuciones legales en el ámbito de competencia de la Unidad de Protección Civil todo lo que implique riesgos generales a la población en la materia.



- IV. Que en la multicitada ley, se señala la integración del Comité Estatal de Emergencia del cual forman parte el Titular del Poder Ejecutivo, el Secretario General de Gobierno, el Director General de la Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos, y cuatro vocales entre los que debe estar el Presidente de la Comisión Legislativa de Seguridad Pública y Protección Civil del Congreso del Estado. Dicho Comité es el órgano ejecutivo del Consejo Estatal de Protección Civil, y a través de éste ejerce sus atribuciones, entre las que se encuentran publicar la declaratoria de emergencia; convocar a la instalación del Centro Estatal de Operaciones; estudiar el informe y la evaluación inicial de la situación de emergencia que presente la Unidad Estatal de Protección Civil; así como evaluar las acciones y promover la pronta asignación de los recursos necesarios.
- V. Que el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, en su calidad de Presidente del Comité Estatal de Emergencia conforme lo establece el artículo 32 fracción I de la Ley en comento, considera necesaria la participación del Presidente Municipal de Zapotlán El Grande, Jalisco, en donde se presenta la condición de alto riesgo y siniestro, así como de los titulares de la Secretaría de Desarrollo Humano, la Secretaría de Desarrollo Urbano, la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, además de la Inmobiliaria y Promotora de Vivienda de Interés Público del Estado, que con motivo de sus funciones aportan informes y alternativas de solución respecto de las acciones de prevención y atención planteadas por conducto de la Unidad Estatal de Protección Civil y que motiva el convocar a este Comité Estatal de Emergencia.
- VI. Que en los artículos 75 y 76 de la Ley en cita se establece que para emitir la Declaratoria de Emergencia se requiere la existencia de un hecho que implique una posible condición de alto riesgo o siniestro, como en el caso concreto aconteció en Ciudad Guzmán cabecera municipal de Zapotlán El Grande en el Estado de Jalisco. De igual forma, el artículo 77 del mismo ordenamiento, prevé que cuando la gravedad del siniestro lo requiera, el Titular de la Unidad Municipal solicitará al Titular de la Unidad Estatal de Protección Civil, el auxilio de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal.
- VII. Que las Reglas de Operación del Fondo Estatal de Desastres Naturales publicadas en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 22 de abril de 2010, señalan en sus numerales 10, 11, 12 y 13, que ante la ocurrencia de un fenómeno de origen natural que requiera la realización de acciones de prevención o de atención de emergencias o desastres en algún municipio de la entidad, se solicitará a la Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos la corroboración de las acciones requeridas en el municipio, y se expedirá la Declaratoria de Emergencia en los términos que establece la Ley, a fin de que el Comité Técnico del Fondo Estatal de Desastres Naturales inicie el procedimiento para la utilización de recursos a cargo de dicho fondo para la realización de obras y acciones urgentes.

- VIII.** Que el pasado 21 de septiembre de 2012, en Ciudad Guzmán cabecera municipal de Zapotlán El Grande, Jalisco, se presentó a partir de las 23:14 horas, un fenómeno atípico de origen natural de carácter geológico (subsistencia) de manera repentina, cuyo fenómeno provocó el desplazamiento vertical y horizontal del suelo en una zona comprendida en la localización física de la falla geológica identificada en estudios, principalmente en el sector comprendido desde la calle General Vicente Guerrero a la calle Toltecas, en la citada cabecera municipal.

Producto de lo anterior, se presentó afectación principalmente en por lo menos: 20 veinte viviendas y 2 dos locales comerciales o de servicio, así como daño a la infraestructura urbana (red hidro-sanitaria y vialidades), localizadas en el área donde se registró la mayor influencia del fenómeno.

- IX.** Que por lo anterior, y una vez realizada la corroboración de la presencia del fenómeno perturbador por la Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos, y de conformidad a lo establecido en el artículo 75 de la Ley Estatal de Protección Civil, que señala entre otras cosas, que de advertirse en el informe de la Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos la existencia de una condición de alto riesgo o se presente un siniestro, se emitirá la declaratoria de emergencia, misma que deberá cumplir con lo señalado en el artículo 76 de la citada Ley, se emite la presente declaratoria.

En virtud de lo anteriormente fundado y motivado, el Comité Estatal de Emergencia tiene a bien emitir la siguiente

DECLARATORIA DE EMERGENCIA

PRIMERO. Se emite Declaratoria de Emergencia para el municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco, a consecuencia del fenómeno atípico de origen natural de carácter geológico (subsistencia) que provocó el desplazamiento vertical y horizontal del suelo generando daños a las construcciones y la infraestructura urbana (red hidro-sanitaria y vialidades), ocurrido a partir de las 23:14 horas del día 21 de septiembre de 2012, con fines de acceder al Fondo Estatal de Desastres Naturales.

SEGUNDO. De conformidad con el artículo 76 de la Ley de Protección Civil del Estado, la Declaratoria de Emergencia deberá de ejecutarse de la siguiente forma:

I. Identificación de la condición de alto riesgo, siniestro o desastre, el tipo de fenómeno causal y las fechas de ocurrencia: fenómeno atípico de origen natural de carácter geológico (subsistencia), ocurrido de manera repentina el pasado día 21 de septiembre de 2012 a partir de las 23:14 horas, que provocó el desplazamiento vertical y horizontal del suelo, ocasionando la afectación en por lo menos; 20 veinte viviendas y 2 dos locales comerciales y/o de servicio, así como daño a la infraestructura urbana (red hidro-sanitaria y vialidades), localizadas en el área donde se registró la mayor influencia del fenómeno.

II. Las instalaciones, zonas o territorios afectados: sobre el trazo de la falla geológica identificada en estudios, de forma principal en el sector comprendido desde la calle General Vicente Guerrero a la calle Toltecas, en Ciudad Guzmán en el municipio de Zapotlán El Grande.

III. Las acciones de prevención y rescate conforme a los programas vigentes a realizar, son las siguientes:

- a) Atención por daños materiales para vivienda en los casos que así corresponda.
- b) Atención por daños y prevención de los mismos en la infraestructura urbana instalada en la zona (vialidades y red hidro-sanitaria).
- c) Elaboración de estudios específicos de la zona, que permitan caracterizar adecuadamente el fenómeno y establecer las medidas de atención respectivas.
- d) Monitoreo permanente de tipo instrumentado, que permita conocer el comportamiento del fenómeno.
- e) Integración de un Comité Técnico-Científico Asesor para el tema "Fenómeno Geológico en Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán El Grande".

IV. Las suspensiones o restricciones de actividades públicas y privadas que se recomiendan: las que determinen las Unidades Estatal de Protección Civil y Bomberos y la Unidad Municipal de Protección Civil de Zapotlán El Grande, que correspondan de conformidad al artículo 80 Bis de la Ley de Protección Civil del Estado.

V. Instrucciones dirigidas a la población, de acuerdo al Programa Estatal: las que a través de los avisos preventivos y conforme a la situación que se presente, emitan la Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos y/o la Unidad Municipal de Protección Civil de Zapotlán El Grande, Jalisco.

TERCERO. Notifíquese al Comité Técnico del Fideicomiso Fondo Estatal de Desastres Naturales, para los procedimientos administrativos a que haya lugar.

CUARTO. Notifíquese al Centro Estatal de Operaciones, a efecto de mantener un monitoreo permanente sobre la zona afectada, y emitir un alertamiento oportuno en caso de registrarse la posibilidad de presencia de un nuevo fenómeno perturbador.

QUINTO. Publíquese la presente Declaratoria de Emergencia en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

Así lo resolvió el Comité Estatal de Emergencia.

EMILIO GONZÁLEZ MÁRQUEZ

Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco
y Presidente del Comité Estatal de Emergencia

(RÚBRICA)

VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ ROMERO

Secretario General de Gobierno y
Secretario General del Comité Estatal de Emergencia

(RÚBRICA)

J. TRINIDAD LÓPEZ RIVAS

Director General de la Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos
y Secretario Técnico del Comité Estatal de Emergencia

(RÚBRICA)

DIP. JUAN PABLO TOLEDO HECHT

Presidente de la Comisión de Seguridad Pública
y Protección Civil y del H. Congreso del Estado y
Vocal del Comité Estatal de Emergencia

(RÚBRICA)



REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

- **PARA CONVOCATORIAS, ESTADOS FINANCIEROS, BALANCES Y AVISOS**

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del R.F.C. de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de Finanzas, que esté certificado

- **PARA EDICTOS**

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

- **PARA LOS DOS CASOS**

Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.

Que la letra sea tamaño normal.

Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.

La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

VENTA

1. Número del día	\$18.50
2. Número atrasado	\$26.00
3. Edición especial	\$26.00

SUSCRIPCIÓN

1. Por suscripción anual	\$1,030.00
2. Publicación de edictos y avisos notariales por cada palabra	\$2.50
3. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página	\$1,030.00
4. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal	\$262.50

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2012.

Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado de cada año.

Atentamente

Dirección de Publicaciones

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio "C", primer piso, CP 44270, Tels. 3819 2720 Fax 3819 2722.
Guadalajara, Jalisco

Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono 3819 2300 Exts. 47306 y 47307. Librería 3819 2476

periodicooficial.jalisco.gob.mx

Quejas y sugerencias: publicaciones@jalisco.gob.mx



S U M A R I O

E L E S T A D O

JUEVES 18 DE OCTUBRE DE 2012

NÚMERO 15. SECCIÓN IV

TOMO CCCLXXIV

de Jalisco

ACUERDO del Director General de la Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos (acciones de emergencia, Zapotlán El Grande). **Pág. 3**

ACUERDO del Comité Estatal de Emergencia (declaratoria, Zapotlán El Grande). **Pág. 5**

